

**CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN
CONSIGNACION ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y
"MULTIPAGOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña con Identidad número 0801-1965-01322 actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)** nombrada mediante Resolución CODIPANI Número 062-2018 de fecha ocho (08) de noviembre del año 2018, como Representante Legal de dicha Institución de conformidad al Artículo 18 inciso B de la Ley Orgánica para la celebración de este Contrato y quien en lo sucesivo se llamara **"EL PANI"** y el Señor **ARMANDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece y actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de **"MULTIPAGOS Y SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA**, con RTN número 08019016848403, sociedad constituida en instrumento número doce (12) otorgada a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante los oficios del Notario Norberto Napoleón Bográn Guillén, e inscrita bajo matrícula número 2552014 inscripción número 34099 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP. Acredita su representación con el testimonio del Instrumento Número catorce (14) otorgado a esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Norberto Napoleón Bográn Guillén e inscrito bajo matrícula 2552014 inscripción número 34426 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, quien en lo sucesivo se llamará **"MULTISESA"** hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACION**, que se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"EL PANI"** declara que sus productos son distribuidos y vendidos a través de distintos canales de distribución y venta.- **SEGUNDA: Canales de Comercialización:** **"EL PANI"** considera que es necesario contar con un canal de Comercialización en la Rama Financiera, ya que dichas instituciones cubren prácticamente todo el territorio nacional y cuentan con múltiples ventanillas donde acude público con capacidad de compra y **"MULTISESA"** es



idóneo para cumplir con las expectativas de "EL PANI".- **TERCERA: Servicios de MULTISESA.** Prestará los Servicios de venta de lotería mayor de "EL PANI" a través de sus ventanillas en todas las sucursales y subagentes del territorio nacional.- **CUARTA: Precios:** "MULTISESA" obtendrá los billetes en consignación y al precio de Vendedor mayorista y los venderá al precio indicado en el mismo billete, el cual es de **CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00)** o el precio definido por el PANI, de los cuales "MULTISESA" se quedará con el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del billete.-**QUINTA: Procedimiento mensual de Consignaciones, Liquidaciones, Compromisos y Responsabilidades:** a) **BANRURAL** es el Agente de "EL PANI" que maneja la custodia, Distribución, Venta y Pago de Premios de la Lotería Nacional en toda la República.-b) "EL PANI" entregará en su oficina principal, a través del departamento de Ventas mensualmente la cantidad de billetes de Lotería Mayor que "MULTISESA" solicite por escrito con la debida antelación, correspondiente al Sorteo que se indique; Estos billetes serán entregados por "EL PANI" a través del Departamento de Ventas, debidamente identificados en su numeración correlativa y registrados en la factura en consignación que respalda la entrega personal de "EL PANI" y de "MULTISESA" debidamente identificados y autorizados participaran en este acto.-c) A partir del recibo de los billetes "MULTISESA" es el responsable total y absolutamente de su integridad, perdidas, manejo, traslados, robo y cualquier otro evento que afecte el valor nominal de cada billete.- d) "EL PANI" efectúa un sorteo mensual de la Lotería Mayor, para lo cual presentara un calendario con las fechas de cada sorteo así como la fecha en que "MULTISESA" deberá entregar la liquidación a "EL PANI", la Liquidación no es más que la devolución de los billetes no vendidos y el monto en lempiras de los billetes vendidos será entregado a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL PANI" en **Banrural N. 01501010416192** .- e) Los billetes no vendidos deben ser devueltos en físico acompañado de un listado impreso a "EL PANI", 3 días hábiles antes de cada sorteo así como también un informe por medio digital según el formato establecido por "EL PANI", que indique las series de los billetes no vendidos debidamente firmado por la autoridad competente.- f) "MULTISESA" colaborará en la distribución de listas de premios resultantes de los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales.- **SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y asimismo estará sujeto a las normativas del Derecho administrativo, prestando "MULTISESA" sus servicios por el termino de doce (12) meses a partir del 10 de Junio



2019 y el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas. **SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: a) por decisión unilateral de alguna de las partes , obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación b) por incumplimiento de las obligaciones contraídas c) caso fortuito o fuerza mayor **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato se acudirá a los Tribunales de Justicia, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.- **NOVENA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, todo lo cual permanecerá vigente. **DECIMA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes. El presente Contrato deberá ser modificado mediante anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato.- **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En FE de los cual firmamos el presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 10 días del mes de Junio del año 2019.



Asfura
PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA
DIRECTORA EJEJCUTIVA
PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA (PANI)

Armando Castañeda H
ARMANDO CASTAÑEDA H
GERENTE GENERAL
MULTISESA

